



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de YENNY FERNANDA VERA CRUZ contra GABRIEL ANTONIO LÓPEZ PRADA. Exp. 11001-41-89-039-2020-01033-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 27 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: realizar el respectivo juramento estimatorio, requisito del artículo 206 del C.G. del P., así como acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en el numeral 7° del artículo 90 ibidem; tampoco atendió la exigencia prevista en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al envío de la de la presente demanda junto con sus anexos a la parte demandada y omitió aclarar y/o desistir de la pretensión tercera del escrito de demanda, toda vez que en esta reclamaba orden de pago lo cual es ajeno al tipo de acción pretendida, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 102 **hoy** 11 de noviembre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bc18c4ce71a21e171f09bcbaddee60f7e787f104494162e5af
b02d3b218da67**

Documento generado en 09/11/2020 10:20:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.